



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional Nº 0567 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **22 NOV. 2011**

VISTO, el Expediente Administrativo Nº 08303-2011, y demás documentos relacionados al Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 478-2011-GORE-ICA/PR, donde se declara **IMPROCEDENTE** el pedido de presupuesto Adicional Nº 01 de la obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE ALTO LARAN MICRORED PUEBLO NUEVO – CHINCHA - ICA", efectuado por el CONSORCIO ALTO LARAN.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Obra Nº 007-2011-GORE-ICA, de fecha 11 de Abril del 2011, se contrato al Consorcio "ALTO LARAN", para la ejecución de la Obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE ALTO LARAN MICRORED PUEBLO NUEVO – CHINCHA - ICA", por un monto de S/ 2'657,533.09 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 09/100 Nuevos Soles);

Que, el CONSORCIO ALTO LARAN, solicito el Adicional de Obra Nº 1 por un monto de S/. 397,763.86 Nuevos Soles, debido a las incompatibilidades encontradas en el proyecto de terreno y las incongruencias encontradas ente los planos y especificaciones técnicas;

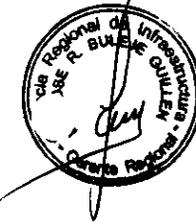
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0478-2011-GORE-ICA/PR de fecha 28 de Setiembre del 2011, esta Sede del Gobierno Regional resuelve, Declarar Improcedente el pedido de Presupuesto Adicional Nº 1 de la Obra: "Fortalecimiento de la capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Alto Laran Microred Pueblo Nuevo – Chincha, Ica", debido a que las modificaciones al proyecto no han sido sustentadas adecuadamente y que pudiera generar el adicional de obra, tal como se encuentra señalado en la normativa específica, por lo que se declaro improcedente la aprobación del Adicional de Obra Nº 1;

Que, con fecha 07 de Octubre del año en curso el Consorcio Alto Laran presenta su Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0478-2011-GORE-ICA/PR, a fin de declarar la nulidad de la resolución en mención y se apruebe el Adicional Nº 1;

Que, asimismo, mediante Expediente Administrativo Nº 8372-2011, adjunta pruebas adicionales, como copia de la Carta Nº 001-GR-AVC-2011 del proyectista, el Informe Nº 025-2011-ASA-SO/ALTO LARAN, del Jefe de Supervisión de Obra, así como aclara que su petitorio en el Recurso de Reconsideración está dirigida contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0478-2011-GORE-ICA/PR;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en su Art. 105°, Inc. 2) señala que los actos impugnables serán, los actos expedidos luego de haberse otorgado la Buena Pro y **hasta antes de la celebración del contrato**. Es decir durante la Etapa del Proceso de Selección, ya que en el presente caso materia del informe se celebró el contrato con fecha 11 de Abril del 2011, siendo los actos expedidos luego de dicha celebración inapelables, como es el caso del recurso de reconsideración presentado por el Consorcio Alto Laran contra la resolución Ejecutiva Regional Nº 478-2011-GORE-ICA/PR

Que, de conformidad con el Art. 216 del Reglamento de la Ley de Licitaciones del Estado, señala en el último párrafo que *todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OCSE y de acuerdo con su Reglamento*. Pudiendo iniciar un proceso de arbitraje de acuerdo a lo estipulado en el Art. 215° de la citada ley;





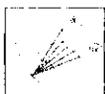
Estando al Informe Legal N° 1268-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido el D.L N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0478-2011-GORE-ICA/PR de fecha 28 de Setiembre del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Empresa Contratista **CONSORCIO ALTO LARAN**, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 22 de Noviembre del 2011  
Of. Circular N° 2198-2011-GORE-ICA-UAD

Señor **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0567-2011 de Fecha 22-11-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
SE. JUAN A. URIBE LOPEZ